ACUERDO N°05 CONSEJO DIRECTIVO Mayo 15 de 2018

Por medio del cual se reforma la Ruta de Formación Humana Institucional de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 34 del Estatuto General de la institución, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 1° de la Ley 30 de 1992 establece que "la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".
- 2. Que en el artículo 6.5 del Decreto 1295 de 2010 se reglamenta que "el modelo de bienestar de las Instituciones de Educación Superior debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES-, del Ministerio de Educación Nacional".
- 3. Que el artículo 4° de le precitada Ley indica claramente que "la educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra."
- **4.** Que la Misión Institucional contempla la formación humana de los estudiantes, como un eje central de la formación que se imparte en la Corporación Universitaria Remington.
- **5.** Que son evidentes las necesidades emergentes de reforzar permanentemente esta área en la formación de sus estudiantes, buscando con ello, las respuestas pertinentes y adecuadas para los individuos y la sociedad.
- **6.** Que son evidentes las necesidades emergentes de reforzar permanentemente esta área en la formación de sus estudiantes, buscando con ello, las respuestas pertinentes y adecuadas para los individuos y la sociedad.

- **7.** Que la formación humana en la educación superior, debe obedecer a patrones más universales, que permitan las reacomodaciones de los discursos a las vivencias y experiencias de los colectivos humanos y sociales.
- **8.** Que en concordancia con lo anterior y basados en los procesos internos de evaluación, es necesario reorientar los cursos del Área de Formación Humana, en todos los niveles de Formación y Programas de la Corporación Universitaria Remington y que aparecen contemplados en actos administrativos anteriores al presente.
- **9.** Que es labor de todos los estamentos que componen la Comunidad Académica, contribuir a la construcción de las estrategias que se desarrollen en la Corporación Universitaria Remington, para fortalecer la formación humana de los estudiantes.
- 10. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria mediante Acta No. 132 del 25 de julio de 2017 presentó para análisis y aprobación de la Sala General, la reestructuración de la Ruta de Formación Humana en todos y cada uno de los programas académicos de pregrado de la Institución.
- **11.** Que, el literal a) del artículo 34 del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington asigna como función al Consejo Directivo, la de "Desarrollar y ejecutar las políticas generales de la Institución trazadas por la Sala General".
- **12.** Que en concordancia con lo anterior y basados en los procesos internos de evaluación, es necesario reorientar los cursos del Área de Formación Humana, en todos los niveles de Formación y Programas de la Corporación Universitaria Remington y que aparecen contemplados en actos administrativos anteriores al presente
- **13.** Que el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Remington sobre la reestructuración de la Ruta de Formación Humana en todos y cada uno de los programas académicos de pregrado, como Política Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como Núcleos de la Ruta de Formación Humana (RFH), correspondiendo en su denominación a las asignaturas contempladas en los planes de estudio de cada programa académico, los siguientes núcleos de competencias:

Humanidades I	Competencias Comunicativas
Humanidades II	Competencias Investigativas
Humanidades III	Competencias Ciudadanas
Humanidades IV	Competencias Comportamentales
Humanidades V	Competencias Psicosociales
Humanidades VI	Competencias Mentales

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los procesos de transición de las asignaturas existentes hasta la fecha y en cumplimiento de dar marcha al presente proyecto a partir del primer semestre del año 2018, se encomienda a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, establecer los respectivos planes de contingencia en asocio con las Decanaturas de todos los Programas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De la misma manera y acorde con los planteamientos teóricos, conceptuales, metodológicos y estratégicos planteados en la Política Institucional para la Ruta de Formación Humana, se encomienda al equipo académico de la misma Facultad la construcción curricular correspondiente, así como la de los micro currículos para cada uno de los núcleos señalados en la RFH.

PARÁGRAFO TERCERO. Estos cursos tendrán un valor de dos créditos académicos cada uno y formarán parte del plan de estudios de cada programa académico de la Corporación Universitaria Remington.

PARÁGRAFO CUARTO. Los programas Técnicos Profesionales tendrán cuatro (4) de los seis (6) cursos de la RFH que serán definidos por la Facultad responsable del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Fortalecer en la Institución la Cátedra de Desarrollo Humano (CDH) con contenidos que se refieren a la formación en el campo abierto de las disciplinas y del conocimiento. Cada Decanatura será responsable por sí misma o en asocio con otras, de la realización de una Cátedra de Desarrollo Humano por semestre. La facultad de Educación y Ciencias Sociales, realizará al menos dos CDH, por semestre.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

JORGE VÁSQUEZ POSADA Presidente Consejo Directivo GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ Secretario Consejo Directivo